ALIANZAS DE TRABAJO COLABORATIVO DE APOYO MUTUO PARA FORMACIÓN TECNICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 15, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CBTA 15"**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. DEOSDEDY RAMÓN SARMIENTO BERZUNZA**, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESICO SE LE DENOMINARÁ **"EL IEEA"**, REPRESENTANDO POR EL **PROF. VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL CBTA 15" DECLARA:

I.1 ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE EJERCE FUNCIONES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EDUCATIVA EN MATERIA AGROPECUARIA; CREADA POR MEDIO DE ACUERDO EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

I.2 EL **LIC. DEOSDEDY RAMÓN SARMIENTO BERZUNZA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD DE DIRECTOR GENERAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EXPEDIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EL **LIC. JUAN CARLOS ARROYO ORTIZ** POR LO QUE MANIFIESTA QUE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.

I.3 PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ALIANZA DE TRABAJO COLABORATIVO DE APOYO MUTUO PARA FORMACIÓN TECNICA, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LIBRE 261 TRAMO CAMPECHE SANTA CRISTINA, CASTAMAY, CAMPECHE; CÓDIGO POSTAL 24530.

I.4 QUÉ, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SEP210905778.**

II. "EL IEEA", DECLARA QUE:

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ACTUALMENTE SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONFORME AL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1999, MODIFICADO A SU VEZ LOS DÍAS 30 DE ABRIL DE 2013, 14 DE MAYO DE 2021 Y 27 DE MAYO DE 2022.

II.2.- QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE CITADO ACUERDO.

II.3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3° DE SU ACUERDO DE CREACIÓN TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS; COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LAS PERSONAS ADULTAS, EN ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, ASÍ COMO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DIFUSIÓN CULTURAL, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL NIVEL EDUCATIVO QUE SE IMPARTA EN EL INSTITUTO Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

II.4.- QUE EL **PROF. VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE **"EL IEEA"** ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; 15, FRACCIONES II Y XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II, DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACIÓN.

II.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ALIANZA DE TRABAJO COLABORATIVO DE APOYO MUTUO PARA FORMACIÓN TECNICA SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN ALLENDE S/N, ENTRE AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO Y PRIVADA, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

III. DE **"LAS PARTES"** QUE:

III.1 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMPROMETIÉNDOSE A UNIR SUS ESFUERZOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

III.2 EN LA PRESENTE ALIANZA DE TRABAJO COLABORATIVO DE APOYO MUTUO PARA FORMACIÓN TECNICA NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR EL MISMO, Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1699, FRACCIÓN I, 1700, FRACCIÓN II Y 1717 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, **"LAS PARTES"** CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL OBJETO DE LA PRESENTE ALIANZA DE TRABAJO COLABORATIVO DE APOYO MUTUO PARA FORMACIÓN TECNICA DE COLABORACIÓN ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACION JOVEN Y ADULTA EN EL COMBATE DEL REZAGO EDUCATIVO.

SEGUNDA. - COMPROMISOS.

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA PRESENTE ALIANZA DE TRABAJO COLABORATIVO DE APOYO MUTUO PARA FORMACIÓN TECNICA, "EL INSTITUTO", SE COMPROMETE A:

1) VERIFICAR Y VALIDAR LOS PERFILES REMITIDOS POR **"EL CBTA 15"**, EN RAZÓN DE LAS CUALIDADES EXPRESAS EN CURRÍCULUM VITAE DE LOS ESTUDIANTES; PRIORIZANDO SIEMPRE QUE LOS BECARIOS POSEAN LAS SIGUIENTES APTITUDES: TRATO CORDIAL, BUENA RELACIÓN INTERPERSONAL, EMPLEO EFICIENTE DE LAS TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN, FACILIDAD DE PALABRA, DINÁMICO, PROACTIVO Y EXPERIENCIA EN LA IMPARTICIÓN DE CURSOS.

2) DISEÑAR Y COORDINAR CON LOS BECARIOS DE **"EL CBTA 15"** DIVERSAS ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN QUE PERMITA DISMINUIR EL REZAGO EDUCATIVO DE LA POBLACION CAMPECHANA, COMO SE DESCRIBE EN EL **ANEXO 1**, QUE ES PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO.

3) PROCURAR QUE ENTRE LOS BECARIOS DE **"EL CBTA 15"**, **"EL INSTITUTO"** ESTABLEZCAN Y UNIFIQUEN CRITERIOS PROCEDIMENTALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIAL PARA ASÍ PODER CUBRIR EL OBJETIVO DE LIBERACIÓN DE HORAS.

PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO "EL CBTA 15" SE COMPROMETE A:

1) REMITIR A **"EL INSTITUTO"** PARA SU SELECCIÓN Y ADMISIÓN LA CURRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN SIDO BENEFICIADOS CON ALGUNA BECA Y/O BECA CREDITO DE **"EL CBTA"**.

2) PERMITIR LA VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LOS ESTUDIANTES QUE SE HUBIESEN BENEFICIADO CON ALGUNA BECA Y/O BECA CREDITO DE **"EL CBTA"** CON **"EL INSTITUTO"** CON EL OBJETO DE ACORDAR LOS TÉRMINOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1** Y QUE ES PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. - COMPROMISOS CONJUNTOS.

PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A:

1) PROVEER DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DE CADA UNO, DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA PRESENTE ALIANZA DE TRABAJO COLABORATIVO DE APOYO MUTUO PARA FORMACIÓN TECNICA.

2) PROPORCIONAR, EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD, LAS INSTALACIONES E INSTRUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, A EFECTO DE QUE **"EL INSTITUTO"** PROGRAME LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN APROVECHANDO LOS CONOCIMIENTOS Y DISPONIBILIDAD DE LOS BECARIOS DE **"EL CBTA 15"**.

CUARTA. - RESPONSABLES.

EN SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** DESIGNAN COMO SUS REPRESENTANTES Y ENLACES EN LAS TAREAS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

– POR PARTE DE **"EL CBTA 15"**: **MTRO. FABIÁN ENRIQUE RODRÍGUEZ MEDINA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

– POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**: **LIC. JOSÉ MANUEL MORÁN BAQUEIRO**, COORDINADOR DE DELEGACIONES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

QUINTA. – ACREDITACION.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS BECARIOS DE **"EL CBTA"** INDICADAS POR **"EL INSTITUTO"**, Y QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1** Y QUE SON PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO EL SERVICIO SOCIAL POR CAMPECHE, EL INSTITUTO EXTENDERA LA CONSTANCIA QUE ACREDITE QUE EL BECARIO CUMPLIO CON SU SERVICIO SOCIAL, PARA QUE LA FUNDACION, LE CONSIDERE SU DESCUENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ASIGNE PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES ACORDADAS, SERÁ EN TODO MOMENTO DEPENDIENTE DE AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE SUPUESTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

ASIMISMO, SI EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON PERSONAS O INSTITUCIONES DISTINTAS A **"LAS PARTES"**, ESTAS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE **"LAS PARTES"**, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE MANTENER CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SURJAN CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES, QUE, DE MANERA CONJUNTA, DERIVEN DE ESTE CONVENIO; ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN QUE NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO Y A LA QUE PODRÍAN TENER ACCESO EN EL MARCO DE ESTE DOCUMENTO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA AQUELLA QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO, INCLUSIVE AQUELLA QUE DESPUÉS DE PROPORCIONARSE, SE HAGA DEL DOMINIO PÚBLICO SIN INTERVENCIÓN DE LA PARTE RECEPTORA.

QUEDA INCLUIDA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA AQUELLA QUE CONTENGA DATOS PERSONALES DE TERCEROS AJENOS AL PRESENTE ACUERDO, POR LO QUE PARA HACER USO DE ELLOS DEBERÁ RECABARSE LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DE SU TITULAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

"LAS PARTES" RECONOCEN RECÍPROCAMENTE, QUE EN CASO DE QUE REVELEN LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE HUBIEREN PROPORCIONADO EN VIRTUD DEL PRESENTE ACUERDO SIN AUTORIZACIÓN DE LA OTRA PARTE, ESTARÁ INCURRIENDO EN RESPONSABILIDAD, MISMA QUE SERÁ SANCIONADA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES PARA RECLAMAR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR LA REVELACIÓN O USO NO AUTORIZADO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN EN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LAS OBRAS INTELECTUALES QUE RESULTEN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LAS HAYA PRODUCIDO. SI ÉSTAS SON PRODUCTO DE UN TRABAJO CONJUNTO, "LAS PARTES" COMPARTIRÁN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE ACUERDO CON SU PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO. EN TODO MOMENTO "LAS PARTES" RECONOCERÁN A LOS INVESTIGADORES SU DERECHO DE FIGURAR COMO AUTORES EN TODO AQUELLO QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA.

NOVENA. - VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR **"LAS PARTES"** Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO; MISMO QUE PODRÁ SER RENOVADO ANUALMENTE. LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES INDEPENDIENTE DE LA ESTABLECIDA EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN **"LAS PARTES"**, POR LO QUE DE CONCLUIR LA VIGENCIA DE ESTA ALIANZA DE TRABAJO COLABORATIVO DE APOYO MUTUO PARA FORMACIÓN TECNICA NO AFECTARA AQUELLA SEÑALADA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

DECIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE NINGUNA DE **"LAS PARTES"** TENDRÁ RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE RECÍPROCAMENTE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS QUE IMPIDIERAN LA CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO, PUDIENDO REANUDARSE HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN LAS MISMAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS CUANDO DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON SU SUSPENSIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

NINGUNA DE LAS **"PARTES"** PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO GENERAL PODRÁN DARSE POR CONCLUIDOS ANTES DE LA TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA:

A) POR MUTUO ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**.

B) A SOLICITUD DE UNA DE **"LAS PARTES"**, PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

C) EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS ESTARÁ PREVISTA LA POSIBILIDAD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA PARA CADA CASO, SIN PERJUICIO DE LA CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES INMEDIATAS PENDIENTES DE RESOLVER.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"**, MEDIANTE LA FIRMA DEL ACUERDO MODIFICATORIO RESPECTIVO; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA QUE SURJA RESPECTO A SU INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR LA COMISIÓN TÉCNICA, EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN

EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR SU FUTURO DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS ESTAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE CONFORMAN EL PRESENTE ACUERDO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

POR **"EL INSTITUTO"**	POR **"EL CBTA 15"**
PROF. VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO	**MSTRO. DEOSDEDY RAMÓN SARMIENTO BERZUNZA**
DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR DEL CBTA No. 15

ANEXO 1

Establecer las bases generales de colaboración para que **"EL INSTITUTO"**, y **"EL CBTA"**, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias y previa disponibilidad presupuestal y/o financiera, sumen esfuerzos, recursos e infraestructura para promover que las y los BECARIOS, a través del SERVICIO SOCIAL POR CAMPECHE, participen como asesores educativos y/o promotores en la atención educativa de los programas de **"EL INSTITUTO"** para impulsar acciones de responsabilidad social y participar en el combate al rezago educativo en los niveles de alfabetización, primaria y/o secundaria en toda la geografía estatal.

Actividades principales:

- Designar un enlace operativo por **"EL CBTA 15"** y por **"EL INSTITUTO"** para dar seguimiento a las actividades del acuerdo
- **"EL CBTA 15"** Fundación canalizará a **"EL INSTITUTO"** a los becarios que necesiten acreditar su servicio social
- Los becarios de la Fundación deberán realizar y acreditar su servicio social promoviendo los servicios y programas del Instituto a través de las siguientes opciones:

1. Incorporar y alfabetizar a mínimo 1 educando
2. Incorporar y certificar en nivel primaria o secundaria a mínimo 3 educandos
3. Incorporar y canalizar a la delegación municipal de **"EL INSTITUTO"** más cercana a mínimo 10 educandos.

- El IEEA extenderá una carta de liberación al becario que haya cumplido con cualquiera de las 3 opciones para acreditar su servicio social
- El IEEA brindará la orientación, formación, y materiales educativos necesarios a los becarios de la fundación para desarrollar la práctica educativa.
- El IEEA facilitará a los becarios sus espacios educativos para el desarrollo de estas actividades
- **"EL CBTA 15"** y **"EL INSTITUTO"** organizaran ceremonia de entrega de certificados a los educados y de cartas de liberación a los becarios
- Realizar reuniones e informes de seguimiento trimestral de las actividades y avances de este convenio.

Metas:

- Alfabetizar a 100 personas
- Certificar en los niveles de primaria y/o secundaria a 500 personas
- Incorporar a los programas del Instituto a 900 personas
- Realizar al menos 1 ceremonia de entrega de certificados y de carta de liberación.